

JCM.

Santiago, 9 de Diciembre de 1927.

N° 2664 Vista la solicitud que precede de don Luis Herrera M, por la sociedad anónima denominada "Banco Hipotecario Agrícola de Concepción", en la que solicita se autorice la liquidación anticipada de dicho Banco, acuerdo que consta de la escritura pública, que se acompaña, otorgada el 10 de Setiembre último, ante el Notario de Concepción don Guillermo Jorquera, suplente del titular don Félix Larenas;

UDITORIA DE PAGOS

TOMA DE RAZÓN

Confirma

Teniendo presente lo informado por la Superintendencia de Bancos,

D E C R E T O:

1°.-Apruébase la liquidación anticipada de la sociedad anónima denominada "Banco Hipotecario Agrícola de Concepción", acuerdo que consta de la escritura pública que se acompaña, otorgada el 10 de Setiembre último, ante el Notario de Concepción don Guillermo Jorquera, suplente del titular don Félix Larenas.-

2°.-Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.-

Tómese razon, comuníquese y publíquese.

*L. Jorquera*

TOMADO RAZÓN

-9 DIC 1927

CONTRALOR GENERAL

*Pablo Ramírez*

*[Signature]*

Señor Ministro:

Se ha pedido informe a esta Superintendencia sobre la solicitud en que don Luis Herrera M., a nombre del Banco Hipotecario Agrícola de Concepción, pide se autorice la disolución anticipada de dicho Banco.

La disolución fué acordada, por la unanimidad de los asistentes que representaban 7.273 acciones, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el 27 de Agosto del presente año, y cuya acta se redujo a escritura pública el 10 de Setiembre último ante el Notario de Concepción don Guillermo Jorquera, suplente del titular don Félix Larenas.

Con anterioridad a la celebración de la Junta indicada, esta Superintendencia había practicado ya una inspección del Banco Hipotecario Agrícola de Concepción, y había podido comprobar que en muchos puntos no se observaban debidamente los estatutos ni las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y que la situación del Banco no le permitía continuar en su funcionamiento.

Por estos motivos, si no hubieran acordado los accionistas la disolución de la sociedad, se habría visto esta Superintendencia en el caso de solicitar del Supremo Gobierno la revocación del decreto que autorizó su existencia.

En consecuencia, cree el infrascrito que debe aprobarse la disolución del Banco Hipotecario Agrícola acordada en la Junta de 27 de Agosto del presente año, que consta de la escritura de 20 de Setiembre último antes citada.

Santiago, 2 de Diciembre de 1927.

*Julio Phillips*

AL SR. MINISTRO DE HACIENDA.

*Jain*